

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Nueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En ocasiones diversas han llegado á este Ministerio reclamaciones y demandas formuladas por Cámaras de Comercio, Ayuntamientos y Diputaciones para que en las comunicaciones telegráficas y telefónicas se autorice el uso de los distintos idiomas y dialectos que se hablan en algunas regiones españolas.

No se ha desconocido nunca el razonable fundamento de la petición, ni la notoria conveniencia de acceder á ella; pero se ha creído encontrar alguna dificultad para tales deseos en el art. 715 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, según el cual, los telegramas habrán de estar escritos en cualquiera de los idiomas español, francés, italiano, portugués, inglés ó alemán.

El párrafo 2.º del citado artículo consiente, sin embargo, la circulación de los telegramas redactados en lenguaje secreto, aunque exige á los expedidores las claves y vocabularios que usen, á fin de que el funcionario que autorice la transmisión pueda estar seguro de que el texto no contradice las disposiciones vigentes. La necesidad á que el citado artículo responde, podría quedar en el presente caso atendida cuidando de que los funcionarios que intervengan las comunicaciones conozcan el dialecto empleado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.—SEÑOR: A. L. R. P. DE V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el uso de cualquiera de los idiomas y dialectos hablados en España para las conferencias telefónicas y para los telegramas y telegramas privados interiores redactados en lenguaje claro y conforme á las disposiciones vigentes, siempre que en alguna de las estaciones comunicantes haya personal capaz de comprender el lenguaje empleado. La Dirección general cuidará de designar para el servicio de las estaciones en que sea de esperar el frecuente empleo de un dialecto determinado, funcionarios habilitados para la intervención.

Art. 2.º En la correspondencia que no tenga el Carácter de privada y en la Comunicación oficial, ó sobre asuntos de índole administrativa, gubernativa ó judicial, sólo podrá emplearse la Lengua castellana.

Art. 3.º Tampoco podrá comunicarse, sino en castellano, por las líneas de Empresa de ferrocarril que no utilicen el sistema telegráfico Morse.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta del 19 de Junio)

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de El Molar, decretada por V. E. en 18 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente de suspensión en su doble cargo de Alcalde y Concejal de D. Dionisio Diaz, y del Depositario D. Enrique Daganzo, del Ayuntamiento de El Molar decretada por el Gobernador de Madrid en 18 de Abril de 1904.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador, previamente autorizado por ese Ministerio, según manifiesta, nombró Delegado con el objeto de girar visita de inspección administrativa en el citado Ayuntamiento, de la cual aparecen como más importantes, los siguientes cargos: no exist-

tir libros de caja, de intervención, ni arca de caudales; que los arcos no se han realizado desde el 19 de Enero de 1902, en cuya fecha hizo entrega de los fondos el anterior Depositario, no habiendo reudido cuentas el actual de la inversión y recaudación de los recursos comunales; no aparecer justificados ni firmados algunos libramientos, ni ciertos gastos realizados por el Depositario, los que no se acreditan ni aun con simples recibos; aparecer un desfalte en contra del mismo de 3.581'82 pesetas; no hallarse sentadas en los libros las cantidades á que aquellos ascienden, ni reconocidos por el Ordenador é Interventor, los que sólo se hallan dispuestos á firmar los justificados; negarse el Alcalde á contestar á preguntas que se le hicieron sobre cantidades recaudadas que no constan ingresadas; carecer de los libros de actas de la Junta municipal, Sanidad é Instrucción, que desde el 22 de Abril al 10 de Junio de 1900 y Octubre de 1902 á Enero de 1903, no se ha reunido la Corporación municipal; no haberse acordado mensualmente la distribución de fondos; haber ordenado el Alcalde de palabra el cobro y pago de cantidades y el envío de las cuentas, sin ser examinadas por el Síndico y Junta municipal, é imponer multas por su sola voluntad; existir libramientos de pagos realizados por valor de 1.464 pesetas abonadas al mismo Depositario, y por su sola voluntad, para gastos de las fiestas del pueblo, á más de 275 pesetas sin justificar que le fueron entregadas en período ordinario.

Evacuado el traslado de la memoria y pliego de cargos al Gobernador, esta Autoridad, encontrándolos justificados, suspendió á D. Dionisio Diaz en su doble cargo de Alcalde y Concejal, y á D. Enrique Daganzo en el de Depositario de los fondos municipales.

La Subsecretaria de ese Ministerio, entendiéndolo justificada la providencia gubernativa, estima que procede confirmarla.

En este estado, se remite el expediente á informe de esta Comisión:

Considerando que los cargos formulados contra el Alcalde revisten extraordinaria gravedad y resultan justificados en el expediente á que se contrae este dictamen:

Considerando que el art. 182 de la Ley Municipal determina que los Gobernadores civiles de las provincias

podrán suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobernador en el término de ocho días, y que el Ministerio del digno cargo de V. E. alzara la suspensión ó instruyera, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros.

Considerando que conforme se consigna en el párrafo 2.º del precedente artículo, para que tenga efecto la suspensión de Concejales es necesario que incurran en extralimitaciones determinadas que no son las del presente caso:

Considerando que la facultad de nombrar y separar á los Depositarios de fondos municipales es atribución exclusiva de los Ayuntamientos, y que los mencionados funcionarios, como agentes de la recaudación, son responsables ante las Corporaciones municipales de las negligencias ó omisiones probadas en que pudiesen incurrir, conforme prescriben los artículos 157 y 158 de la referida Ley;

La Comisión opina que procede instruir expediente de separación al Alcalde de El Molar, pasando, además, el tanto de culpa á los Tribunales; que respecto al Depositario, se pongan los resultados del expediente en conocimiento de la Corporación municipal, para tomar ésta los acuerdos que sean convenientes, y que debe declararse improcedente la suspensión en lo referente al cargo de Concejal.»

Y de acuerdo S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen en cuanto á las conclusiones del mismo, se ha servido resolver como en ellas se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2235

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Lorenzo Prau Roca, natural de Palma de Mallorca, hijo de Lorenzo y María, de 24 años, soltero, mozo de estación, estatura alta, pelo

negro, color sano, nariz y barba regular, conduciéndolo caso de ser habido á disposición de mi autoridad.

Tarragona 23 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2236

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado José Belles Sánchez (a) Rollo, natural de Benasal, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Bautista y Dolores, sin que consten sus señas personales.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la Cátedra de Historia Natural y Fisiología ó Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del 11 de Junio.*)

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Tecnología industrial ó Estudios de las principales industrias nacionales, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los

Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio, que sostiene el Ayuntamiento de Gijón en el Instituto la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuela Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del 12 de Junio.*)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del 15 de Junio.*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2237

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Propiedades.—Anuncio

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo del día 15 del actual, se ha servido transmitir á D. Valentín Requena Sintes los censos que á continuación se relacionan, con la salvedad del derecho de retracto que á los dueños de las fincas censadas concede el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886.

Y no especificándose en el expediente quienes sean éstos, se les hace saber por medio de este anuncio que pueden ejercitar el mencionado derecho en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, justificando su cualidad de propietarios de las fincas acensuadas.

Tarragona 20 de Junio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

(Véase el *Boletín* de ayer)

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Ptas. Cs.
57	Una casa en Reus, Arrabal de S. Pedro, cuyo número no consta; lindante derecha herederos de Pablo Giménez y la de José Anguera, izquierda calle Carretera de Tarragona y espaldas Enrique Casamayor.	A la Sacristía de S. Pedro Apóstol de Reus.	6'00
58	Una heredad en id., partida Bellisens; lindante al E. camino de Bellisens, S. Raimunda Soler; Francisco Guimbernau y viuda de Salvador Clariana, O. con el camino de Vilaseca y los mencionados Soler y Guimbernau y N. herederos de Pablo Canals.	Al Beneficio de S. Pedro Apóstol de la Iglesia parroquial de Reus.	2'00
59	Una heredad en término de Vilagrassa, hoy de Cambrils, partida Mas de la Bargallona; lindante á O. y M. con camino vecinal, P. tierras de los hermanos Benito y José Bás y N. las de Josefa Bás.	Al Rvdo. Prior y Real Monasterio de la Cartuja de Scala-Dei.	4'75
60	Una casa en Reus, calle de la Selva, núm. 3; lindante por derecha casa de Ramón Artés, izquierda María Teresa Anguera y espaldas José Andreu.	Al Obtenitor del Beneficio de S. Pedro Apóstol de Reus.	5'00
61	Una casa en id., calle de la Sangre, núm. 11; lindante por derecha Agustín Tarrats, izquierda Francisco Grau y espaldas dicho Tarrats.	A la Junta de Obras de la Iglesia de S. Pedro Apóstol de Reus.	4'00
62	Una heredad huerta en id., extramuros de la misma, conocido por Hort dels Corps; lindante á O. y M. con el camino que dirige al Santuario de Nuestra Sra. de Misericordia, P. barranco del Escorial y N. camino antiguo de Riudoms.	Al Estado.	2'00
63	Una casa en Borjas, calle de la Iglesia, núm. 19; lindante por derecha otra de Salvador Ciurana y Rosa Roig, izquierda la de Juan Ciurana y espaldas con otras dos de dichos Salvador Ciurana y Rosa Roig.	A la Rectoría ó Vicaría de las Borjas.	0'50
64	Una casa en Riudoms, calle Arrabal de S. Francisco, cuyo número no consta; lindante por derecha la de Ramón Fontanet, izquierda la de José Serra y espaldas huerto de los herederos de Josefa Salvadó.	Al Arzobispo de Tarragona.	0'08
65	Una heredad dividida en dos porciones situada en el antiguo término de Mascabó agregado hoy al de Reus, partida de Mascabó ó Faredas; lindante la una de ellas por O. tierras de Juan Guri y las de Antonio Miret, M. camino de la Foradat, P. carretera nueva de Salou y N. tierras de Pablo Roig; y la otra porción linda á O. y M. dicha carretera nueva de Salou, P. la carretera antigua y N. tierras de Teresa		

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual Ptas. Cs.	Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual Ptas. Cs.
66	Colom y herederos de Rafael Mercadé. Una heredad en Riudoms, partida de Sta. Eulalia ó campos; lindante á O. con la Riera de Aleixar, M. Pedro Bajes y José Mestre, P. camino de Sta. Eulalia y N. Pedro Cabré.	Al Estado.	3'00	80	nio Siré y espaldas calle del Puvill Oriol. Una heredad en id., partida Burgaret ó Barranco de la Cuadra; lindante á O. con el mismo barranco, M. camino antiguo de Constantí, P. parte con tierras de Mariano Vallvé y parte con las de José Carniser y N. con las de Tomás Caylá.	Al Estado.	8'00
67	Una casa en Reus, calle Martí Napolitá, n.º 14; lindante derecha la de Antonio Gasset, izquierda herederos de Juan Guardiola y espaldas María Monné.	A los Canónigos de la Catedral de Tarragona.	4'50	81	Una casa en Almoster, calle del Arenal, núm. 20; lindante derecha Buena-ventura Ferré, izquierda Francisco Font y espaldas acreedores de Sebastián Homdedeu.	Al id.	0'75
68	Una heredad en término de Mascabó, agregado hoy al de Reus, partida Aigües-Verds; lindante á O. Antonio Grau, M. Pedro Baduell, P. camino de las Comas y N. Antonio Bruiget.	Al Beneficio de S. Juan Bautista unido al de S. Pedro de la Iglesia de Reus.	4'00	82	Una heredad en Cambrils, partida de Vilagrasa; lindante á O. y N. tierras de Miguel Llauredó, M. las de Onofre Dalman y P. las de José Roig.	A la Sacristía de San Miguel de Almoster.	0'70
69	Una casa en Reus, calle Nueva de la Pescadería, cuyo número no consta; lindante derecha con la de Juan Torner, izquierda Francisco Ribas y espaldas dichos Ribas y Torner.	Al Estado.	0'30	83	Las dos fincas siguientes que antes formaban una sola. A. Una pieza de tierra en término de Riudoms, partida de Blancafort; lindante á O. tierras de la viuda de Miguel Colom y las de Jaime Aguadé, M. camino vecinal y parte tierras de dicho Aguadé y N. las de Sixto Coque. B. Otra pieza de tierra en dicho término y partida; lindante á O. tierras de la viuda de Miguel Colom y parte la de Jaime Aguadé, M. las de Teresa Coque, P. camino vecinal y las tierras de Aguadé y N. tierras del propio Aguadé.	Al Monasterio de la Cartuja de Scala Dei.	0'60
70	Una casa en Cambrils, calle de la Feria, núm. 4; lindante por derecha con la de la viuda de Juan Folch, izquierda forma esquida con la calle de las Creus y espaldas herederos de Francisco Basedas.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	4'00	84	Una casa en Riudoms, calle del Arenal, núm. 2; lindante derecha huerto de José Font, izquierda casa de Jaime Gispert y espaldas con dicho huerto de Font.	A la Sacristía de San Jaime Apóstol de la villa de Riudoms.	0'75
71	Una heredad en Reus, partida de Monteros; lindante al N. tierras de Vicente Munté y Félix Bartomeu, S. la antigua carretera de Aleixar, E. Félix Bartomeu y Pedro Juan Fons, y O. dicha carretera de Aleixar.	Al Monasterio de Scala-Dei.	2'00	85	Una heredad en id., partida lo Burgá; lindante al E. camino vecinal, S. Juan Bautista Cabré, O. Marcos Gispert y N. Juan Llorba.	A la Comunidad de Presbíteros de Riudoms.	0'39
72	Una heredad en Reus, partida parte de los Cinch Pons y parte de la Hospitalera; lindante á O. tierras de Juan Sgrañes, M. y P. con el torrente de Cinch Pons y N. tierras de María Ferré, Salvador Alimbau Badía y herederos é hijos de Salvador Alimbau Fort.	Al Estado.	4'50	86	Una heredad en Reus, partida Mascabó; lindante á N. tierras de Francisco Cort, S. las de Juan Pedrol, E. las de Ramón Pujol y otro y O. las de Juan Urgellés.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	3'35
73	Una heredad en la Selva, partida de la Mitjana; lindante á O. con un desagadero, M. y P. con el barranco de la Cuadra y N. tierras de los hijos y herederos de José Mélich.	A la Comunidad de Presbíteros y Beneficiados de la Iglesia parroquial de Reus.	0'50	87	Una heredad en Montroig ó sea de la Pobra de Tarroné, partida los Camallerets; lindante á O. camino de las Poblas, M. tierras de Antonio Ferratges, P. José Gassó y N. José Tarés.	Al Estado.	4'00
74	Una casa en Reus, calle de Sta. Ana, núm. 42; lindante por derecha con la de Mariano Sanpons, izquierda Matías Mariné y espaldas Ramón Guardiola.	Al Obtentor del Beneficio de S. Andrés y Sta. Eulalia de la Iglesia de Reus.	0'30	88	Una heredad en Riudoms, partida de la Cuadra de Sta. Eulalia; lindante á O. Pedro Bages y María Teresa Roca, M. José Massó, P. camino llamado Manso de D. Felipe mediante acequia de la Mina de la Fuente de Ros y N. tierras de Cayetano Martí.	Al id.	0'50
75	Una heredad en Riudoms, partida Castellnou; lindante á O. tierras de Francisco Gudí, M. las de Juan Antonio de Tevaller, P. Acequia del Mustrá mediante camino vecinal y N. tierras de los herederos de Francisco Roiget.	Al Estado.	5'00	89	Una heredad en Reus, partida las Planas ó Cuadra de S. Esteban; lindante á O. camino vecinal, M. Jaime Boada y Antonio Miret, P. Francisco Barbé y N. Juan Miret.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	3'75
76	Una heredad en Reus, partida la Capella; lindante á O. con barranco del Escorial, M. José Sardá, P. Tomás Vallés y á N. Miguel Soberano.	A la Mensa Arzobispal de Tarragona.	2'47	90	Una heredad en id., partida de Monteros; lindante á O. con un camino vecinal, M. carretera vieja de Aleixar, P. la misma carretera y tierras de José Bové y N. con dicho Bové.	Al Arzobispo de Tarragona.	0'20
77	Una heredad en Montroig, partida Poblas; lindante á O. con Juan Bautista Martí, M. Rafael Boronat, P. barranco y N. Ramón Munté.	A la Comunidad de Presbíteros de San Pedro de Reus.	0'60	91	Una heredad en Montroig, partida los Terrés; lindante á O. herederos de Pedro Soler, M. Miguel Pelliser, P. Francisco Miralles y N. parte con Miguel Aguitó y parte herederos de Pablo Sabater.	Al Obtentor del Beneficio fundado en la Iglesia de Reus bajo invocación de San Juan Bautista.	0'50
78	Una casa en id., calle de la Plaza; lindante por derecha con la Pescadería, izquierda con la calle del Forn de Vall y espaldas casa de Matías Bargalló y parte con la Pubilla Savall.	Al Estado.	0'30	92	Una casa en Reus, calle camino de Tarragona ó Baseta de Sales, núm. 14;	Al Cura párroco de Montroig.	0'30
79	Una casa en Reus, Arrabal alta de Jesús, núm. 35; lindante por derecha con Antonio Papiol, izquierda Anto-	Al Hospitalario y Presidente de la Gobernación de la silla de Tarragona.	0'26				

Núm. de orden	FINCA CENSADA	Corporación á que se prestaba el censo	Pensión anual — Ptas. Cs.
	lindante por izquierda con la de José Bofarull, derecha la de Ramón Pujol Torroja y espaldas Travesía y casa del mismo Pujol.		
93	Una heredad en Vilagrassa agregado á Cambrils; lindante á O. herederos de Buenaventura Sabaté, M. Tomás Bové, P. Martín Avelló y N. José Gelambí.	Al Prior y Prebenderos de la Iglesia de Reus.	0'07
94	Una heredad en Reus, partida lo Burgaret; lindante al N. Camino de los Puntos; S. tierras de Francisco Borrás, E. con un camino vecinal y O. un barranco.	Al Monasterio de la Cartuja de Scala-Dei.	0'30
95	Una heredad en Riudoms, partida de Blancafort; lindante á O. Juan Sardá, M. Jaime Pedret, P. camino de Pescates y N. Pedro Calero.	A la Obra de la Sacristía de la parroquia de Reus.	0'07
96	Una casa en Reus, calle Mayor, cuyo número no consta; lindante por derecha con la de Antonia Ferraté, izquierda Juan Vilanova y espaldas Juan Soler.	A la Sacristía de la Iglesia de S. Jaime de Riudoms.	0'50
97	Una heredad en Cambrils, partida las Comas; lindante á O. tierras de Antonio Sardá, Antonio Jové y José Sugañes, M. Buenaventura Clariana, P. Onofre Dalmau y N. camino vecinal.	Al Cabildo de Canónigos de Tarragona.	0'98
		Al Monasterio de la Cartuja de Scala-Dei.	1'00

Fecha anterior.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2243

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Terminado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de esta villa, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Catllar 21 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Guinovart.

Núm. 2244

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Dictaminadas por el Regidor Sindico las cuentas municipales desde el año 1895 al 1902, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, por quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar sobre ellas reclamaciones.

Benisanet 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2245

REQUISITORIA

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por la presente y hallándose comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Frau Roca, de veinte y cuatro años, soltero, mozo de estación, hijo de Lorenzo y de María, natural de Palma de Mallorca, el cual estuvo empleado en la estación de Mora la Nueva, ignorándose en la actualidad su paradero, siendo de estatura alta, pelo negro, color sano, nariz y barba regular, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Lorenzo Frau Roca, conduciéndolo caso de ser habido y con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 2246

Don Joaquín Zuriaga y Soler, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de causa instruida con motivo de caída y desaparición en el mar, el día diez y siete de Octubre último, de la barca de pesca «Desamparados», del individuo Jaime Ibáñez Hermoso,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado publicar el presente edicto en los Boletines oficiales de las provincias de Murcia, Valencia, Castellón, Alicante y Tarragona, para que se noticie á este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la fecha de su publicación, por personas que puedan efectuarlo ó encontrarse el cadáver de Jaime Ibáñez Hermoso, que el día diez y siete de Octubre de mil novecientos tres desapareció de la barca de pesca «Desamparados», encontrándose en el mar frente á Castellón de la Plana.

Valencia veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Joaquín Zuriaga.—Por S. M., M. Ruiz Asnar,

Núm. 2247

EDICTO

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de diligencias de ejecución de sentencia proferida en el juicio verbal seguido por el Procurador D. José Olesa, en representación de D. Antonio Gaya Forés, sobre reclamación de cantidad contra José M.^a Grau Enrich, se saca á pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida Valldegrau, general del Regués, plantada de olivos y algarrobos, de extensión poco más ó menos una hectárea seis áreas cuarenta y siete centiáreas; linda al Norte con Salvador Moreso, Sud Blas Grau Masía, mediante cruces puestas en rocas, Este Crispín Arasa y Oeste Salvador Domingo Ferré, y ha sido valorada en trescientas cincuenta pesetas 350 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y tres de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo conformarse respecto á los títulos de propiedad con los que obran en el juicio sin derecho á exigir ningunos otros, no admitiéndose al remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los referidos títulos.

Dado en Tortosa á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2248

Juzgado municipal de la Selva

EDICTO

En tramitación de expediente instado en este Juzgado por D. José Castellá Balcells para justificar la posesión á título de dueño de las fincas que luego se describirán, en virtud de cesión verbal que le hizo de las mismas D. Pablo Vallverdú Fonoll, se cita y llama á cualesquiera personas que se crean asistidas de algún derecho respecto de las mentadas fincas, para que en el término de treinta días comparezcan á deducir lo que tengan que oponer en dicho expediente; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Fincas de referencia

Una pieza de tierra sita en este término municipal, partida «Camino de la Bassa», viña, avellanos, olivos y otros árboles, de cabida dos jornales locales, iguales á setenta y seis áreas cinco centiáreas, poco más ó menos; linda al Este con Ramón Hortet, al Sud con Torrente de la Coma, al Oeste con Carretera Vieja de Reus y al Norte con el Camino de la Bassa.

Una casa situada dentro el casco de esta villa, calle Forn de Vall, número quince; lindante por la derecha con Antonio Baruel, por izquierda con Mariano Hortet y por detrás con Salvador Cavallé.

Selva del Campo veinte y tres de Junio de mil novecientos cuatro.—El Juez, Javier Ferrater.—P. S. M., José Arbós, Secretario interino.

Núm. 2238

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de las Factorías de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, casa sin número, el día 7 de Julio próximo, á las diez para Subsistencias y á las once para Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Para la Factoría de Subsistencias, harina de 1.^a, cebada, paja y leña en rama.

Para la Factoría de Utensilios, petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, hallándose de manifiesto en esta Comisaría de Guerra las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y el de desecharlas todas si así lo estimare conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán desechadas sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 22 de Junio de 1904.—Juan Gazapo.

Núm. 2239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan examinarlos los contribuyentes por dichos conceptos y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Reus 21 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Emilio Briansó.

Núm. 2240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos de reclamación.

Musara 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Núm. 2241

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo año 1905, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mas de Barberáns 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 2242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Hago saber: Que este Ayuntamiento, por acuerdo en sesión de fecha 5 de Junio, acuerda inutilizar el sello de la Alcaldía que venía rigiendo, el que se leía: «Rocafort de Caralt», supliéndolo por otro que se lea «Ayuntamiento constitucional de Rocafort de Queralt.» Lo que he-go público para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como judiciales.

Rocafort de Queralt 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Antonio Vidal.